



Aprueba Convenio de Cooperación Recíproca entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS para la Región de Arica y Parinacota.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 805

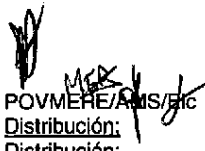
SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.


POVMERE/AMS/alc
Distribución:

- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Área de Tratamiento SENDA
 - 3.- Dirección Regional SENDA Arica y Parinacota
 - 4.- FOSIS (Dirección: Arturo Gallo N° 850, Arica)
 - 5.- Oficina de Partes.
- S- 1725/14

2.- Para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

4.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento, rehabilitación y reinserción de quienes presentan problemas de drogas y alcohol y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias, por lo que se busca asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol, poniendo especial atención en el tratamiento, rehabilitación e integración de aquellas personas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

5.- Que en este orden de ideas, la integración de las personas que presentan consumo problemático de drogas y alcohol se entiende como parte del proceso de recuperación de estas mismas, labor que requiere poner especial énfasis en el trabajo a realizar para abordar los déficits más relevantes en consideración a cada individuo, comprometiéndose en este proceso tanto la capacitación, la bonificación y la colocación de empleos que están bajo la esfera de acción del Ministerio del Trabajo, el Servicio Nacional de Capacitaciones y las Oficinas Municipales de Información laboral, entre otras entidades.

6.- Que, a fin de apoyar los diferentes itinerarios de recuperación de las personas usuarias de los centros de tratamiento, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, ha establecido la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las diversas entidades estatales que, a nivel central o local, cuentan con políticas y programas que buscan la inserción socio-laboral, de la población general.

7.- Que, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social y de emprendimiento o fomento productivo, cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, para lo cual requiere de la colaboración de otras instituciones, organismos públicos y entidades privadas, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

8.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y FOSIS, con fecha 11 de febrero de 2014, han celebrado un convenio de Cooperación Recíproca, cuyo objeto es promover la posibilidad de generar dieciséis cupos preferentes para que aquellas personas que formen parte de los programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, que reciben financiamiento de SENDA en la región de Arica y Parinacota, puedan acceder al programa Yo Trabajo Fosis, de manera de ser reinsertados en la sociedad.

9.- Que dicho acuerdo de voluntades, debe ser debidamente sancionado por la autoridad administrativa, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de Arica y Parinacota, celebrado con fecha 11 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION RECÍPROCA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Santiago, a 11 de febrero de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, RUT N° 61.980.170-9, representado, según se acreditará, por su Director Nacional (s), Don **César Rodríguez Rojas**, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, en adelante "SENDA", y por la otra **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, en adelante FOSIS, servicio público descentralizado, RUT. N° 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Regional don **Enrique Urrutia Tapia**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 850, de la ciudad de Arica, en adelante "FOSIS", de paso en esta, han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El **FOSIS** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o en parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social y de emprendimientos o fomento productivo.

La **misión** institucional del FOSIS es *trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile*". Para el cumplimiento de esta misión el FOSIS requiere de la colaboración de otras instituciones, organismos públicos y entidades privadas, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

En ese contexto, El FOSIS financia programas destinados a personas, familias y organizaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren superar la situación de pobreza en que viven, aumentando sus ingresos -a través del inicio o fortalecimiento de su propio emprendimiento o accediendo a un empleo dependiente-; y/o accediendo a oportunidades de integración social y mejoramiento de las condiciones de vida familiar.

Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además la elaboración de una Estrategia de drogas y alcohol.

Que el FOSIS y SENDA, tienen interés en aunar esfuerzos para promover y fomentar la inserción social y laboral de personas afectadas por el flagelo de las drogas y el alcohol, con el objeto de mejorar su calidad de vida , así como procurar su reinserción útil y autosustentable en la sociedad otorgando herramientas viables para generar sus propios ingresos.

Que en razón de lo anterior, ambas partes en el cumplimiento de su misión institucional han decidido establecer una alianza, promoviendo y participando activamente en acciones destinadas a que las personas que presentan consumo abusivo de alcohol y otras drogas que se encuentran en programas de tratamiento financiados por SENDA, fortalezcan sus competencias de empleabilidad y, por ende, puedan insertarse en el mercado laboral, consiguiendo un trabajo estable, que les permita el acceso a los bienes y servicios disponibles en las distintas redes locales.

Que, dadas las características de la población objetivo, las dificultades para integrarse en el mundo laboral, y la vulnerabilidad que estos presentan, se trabajará con listados predeterminados entregados por SENDA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es generar una articulación que permita el intercambio de información entre las partes, promoviendo de esta forma la posibilidad de generar dieciséis cupos preferentes para el Programa Yo Trabajo FOSIS Región Arica y Parinacota 2014 para aquellas personas que formen parte de los programas de tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol que reciben financiamiento de SENDA en la región de Arica y Parinacota.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

FOSIS, se compromete a través de este Convenio, a coordinar con SENDA, un número de dieciséis cupos preferentes para el "Programa Yo Trabajo FOSIS" Región Arica y Parinacota 2014, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al mercado laboral y la generación de ingresos autónomos de los usuarios(as) que participen del programa.

Lo anterior siempre y cuando se ajuste a la normativa aplicable, (Bases Generales y Regionales del Programa), al perfil de usuarios establecido, y la disponibilidad programática y presupuestaria del año correspondiente.

Por su parte SENDA se compromete a difundir entre los centros de tratamiento conveniados la oferta que implica este convenio con el fin de cumplir con las plazas otorgadas por FOSIS y así los usuarios puedan acceder a los beneficios establecidos en la presente cláusula, procurando entregar los listados predeterminados con la oportunidad y antelación suficiente para que FOSIS los atienda en el programa Yo trabajo. Lo anterior bajo el alero de la voluntariedad y confidencialidad que implica este proceso.

Las partes se comprometen a trabajar coordinadamente con un representante de SENDA y un funcionario del FOSIS determinados para estos fines.

CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá duración de un año, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de la prórroga por períodos iguales y sucesivos previo acuerdo de las partes,

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente Convenio, previa comunicación por escrito de cualquiera de las partes, dando aviso con treinta días de anticipación.

SEXTO: EJEMPLARES Y PODERES

La personería de don **Enrique Urrutia Tapia**, para representar al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 0495, de fecha 05 de Junio de 2013, y en la Resolución Afecta N° 163 de fecha 30 de Agosto de 2011 del FOSIS, que delega facultades que indica.

La personería de don **César Rodríguez Rojas**, consta en la Resolución 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en concordancia con lo dispuesto los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del **FOSIS** y dos en poder de **SENDA** Región de Arica y Parinacota.

FIRMAN; ENRIQUE URRUTIA TAPIA. DIRECTOR REGIONAL. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL. FOSIS. CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS. DIRECTOR NACIONAL (S). SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. SENDA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE